

ORDENANZA MUNICIPAL N°.009/2016-MPL.

Lambayeque Febrero 25 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las faculta ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ley de Tributación Municipal en el Artículo 15° establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente. Todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, de conformidad con el artículo 13° del D.L. 776, concordante con el D.S. N° 156-2004-EF, las Municipalidades establecerán un monto mínimo por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, mediante Carta N° 34-2016/MPL-GAT de fecha 22 de febrero del presente año, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal: "Establece plazo para

RECIBIDO 02 MAR 2016

Presentación de declaración jurada del impuesto predial, el cronograma de vencimiento de pago de los tributos municipales, fija la tasa de interés derecho por servicio de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2016", mediante la cual se pretende el reconocimiento de beneficios especiales a los contribuyentes de esta comuna.

Que, mediante informe legal N° 0152/2016-GAJ, el asesor legal de esta comuna opina que el contenido del proyecto de ordenanza se encuentra enmarcado dentro de los alcances y facultades otorgadas por los Gobiernos Locales, motivo por el cual resulta procedente elevar al pleno del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que remite la Gerencia de Administración Tributación Tributaria, las mismas que deberán ser aprobadas, por encontrarse debidamente sustentadas.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE ESTABLECEN PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, FIJAN TASA DE INTERES MORATORIO, EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHO POR SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGUESE, el plazo para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2016, hasta el 29 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE, en S/.13.00 Nuevos Soles el monto que deben abonar los contribuyentes por concepto del servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial 2016, correspondiendo S/.2.80 por cada predio adicional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, las fechas de vencimiento del pago al contado, y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial, según el siguiente cronograma:

1. **Pago al contado** : Vence el plazo el 29 de abril del 2016
2. **Pago Fraccionado**
 1. Primera cuota : Vence el plazo el 29 de abril del 2016
 2. Segunda cuota : Vence el plazo el 31 de mayo de 2016.
 3. Tercera cuota : Vence el plazo el 31 de agosto de 2016.
 4. Cuarta cuota : Vence el plazo el 30 de noviembre de 2016

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, las fechas de vencimiento de los pagos mensuales de los arbitrios municipales Limpieza Publica: Recojo de Residuos Sólidos, Barridos de Calle, Parque y Áreas Verdes y Serenazgo, según el siguiente cronograma:

RECIBIDO 02 MAR 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

PAG. 003

O.M. N°.009/2016

- Enero: 29 de Abril del 2016
- Febrero: 29 de Abril del 2016
- Marzo: 29 de Abril del 2016
- Abril: 29 de abril de 2016
- Mayo: 31 de Mayo del 2016
- Junio: 30 de Junio del 2016
- Julio: 29 de Julio del 2016
- Agosto: 31 de agosto del 2016
- Setiembre: 30 de setiembre del 2016
- Octubre: 31 de octubre del 2016
- Noviembre: 30 de Noviembre del 2016
- Diciembre: 30 de Diciembre del 2016

ARTÍCULO QUINTO.- FÍJESE, en 1.2% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECÍSESE, que para el caso del Impuesto Predial los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- FÍJESE, el monto mínimo anual del Impuesto Predial para los predios de nuestra Jurisdicción en el equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2016.

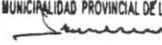
ARTÍCULO OCTAVO.- VALIDEZ, La presente ordenanza entrará en vigencia a partir día siguiente de su publicación según Ley.

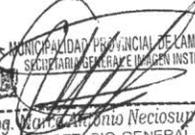
ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración Tributaria la correcta aplicación de la ordenanza, a la Oficina de Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y la oficina de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web institucional, y medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración Tributaria
Sub Gerencia Tributación, Recaudación y Control de Deuda
Sub Gerencia Fiscalización Tributaria.
Sub Gerencia Ejecución Coactiva
Portal de Transparencia
Publicación - Archivo
RCVR/MANR/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. María Antonia Neciosup Rivas
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 02 MAR 2016